

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Miércoles 8 de Enero de 1947	Nº 2
--------	--	------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 9

PODER EJECUTIVO

Consejo Extraordinario de Ministros. 10

EDUCACION PUBLICA

Nombramientos. 11

SECCION JUDICIAL

Remates. 11

Titulos Supletorios. 15

Marcas de Fábrica. 15

Terrenos Municipales. 16

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y quince minutos de la mañana del día Miércoles treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Presidencia del Senador Doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores Doctor Arnoldo Alemán y Don Héctor Membreno, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Astacio, Gómez, Guillén, Chamorro, Marín, Martínez, Mantilla, Rodríguez, Salazar y Solórzano Díaz.

1º Se abrió la sesión.

2º Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Senador Solórzano Díaz: Quiero rogar a la Secretaría tenga la bondad de corregir las últimas palabras dichas por mí, pues dije que doscientos mil dólares no serían suficientes para comprar sus barcos, pues en el Departamento de Marina de los Estados Unidos, los de cinco mil toneladas los venden a cien mil dólares como punto de partida para la subasta. Asimismo me permito rogar al señor Presidente que retire del acta la parte en que dice yo le dije abandonara la Presidencia para poder tomar parte en el debate. Unicamente le hice una observación amistosa. Después, fuera de sesión, se me argumentó de que porqué no había llama-

mado la atención al doctor Argüello Vargas cuando yo actuaba como primer secretario, habiendo contestado que sí le había hecho tal observación tomando la palabra en la sesión.

El senador Presidente manifestó que sería complacido el senador Solórzano Díaz, Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó.

3º Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de ley por el cual se indulta al reo Domingo Mendoza, de la pena de diez años de reclusión a que fué condenado por sentencia firme dictada por la corte de Apelaciones de León.

4º Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de ley por el cual será de treinta días el término que indica el Art. 31 de la Ley del Registro de 17 de septiembre de 1945 para oponerse a la inscripción a base de reinscripciones que se publique en el boletín informativo del Tribunal del Registro; y de noventa días en lugar de un año, el plazo para oponerse a las reinscripciones a que se refiere el Art. 38 de la misma ley.

5º Se continuó la discusión en lo particular en 2º debate, del proyecto de ley tendiente a elevar a la categoría de pueblo el caserío de Puerto Morazán en el Departamento de Chinandega, independiente del Municipio de El Viejo.

Se leyó y puso a discusión el artículo 2º, tal como lo propone el honorable senador Astacio.

Suficientemente discutido el Art. 2º, con la reforma indicada por el senador Astacio, se aprobó, quedando en consecuencia, el artículo 2º redactado de la siguiente manera: "Los límites de la nueva circunscripción municipal serán: Por el Oriente una línea que partiendo de la boca del Esterillo del antiguo puerto de El Tempisque hasta su nacimiento y de allí siga por el camino real carretero a Chinandega terminando en la esquina S. O. de la finca San José, de los Sres. Solórzano. El límite Sur será una línea que partiendo de la esquina S. O. a la finca de los Solórzano indicada tome una recta hasta el paso real de la quebrada de Tonálá sobre el camino carretero que va a El Viejo; de allí una recta en dirección N. O. hasta la propia casa principal de la hacienda el Jote, del doctor Rafael Rivas, de allí otra línea en dirección de la casa principal de la hacienda Cervantes en el lugar donde cruza el río Cervantes; y el límite Poniente será desde el punto anterior siguiendo el curso

del río hasta que ya hecho estero de Cervantes desemboca en el Estero Real; y al Norte el propio Estero Real o sea entre la boca del estero Cervantes y la boca del Estero de El Tempisque.

Puestos a discusión los artículos 39 y 49 de que consta el proyecto en discusión, se aprobaron, quedando por lo tanto, aprobado en lo general y particular en segundo debate.

69.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Fomento que recomienda se apruebe el proyecto de ley por el cual se autoriza la organización de una Junta Especial encargada de la instalación y manejo de una empresa de agua potable, en Chichigalpa.

Puestos a discusión los Arts. del 19 al 10 inclusive, de que consta el proyecto, fueron aprobados, quedando el proyecto aprobado en lo general y particular en primer debate.

70.—Senador Astacio: Me parece conveniente que la Directiva nombre una comisión que vaya a la Cámara de Diputados a proponer la reforma hecha al proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo el caserío de Puerto Morazán.

Senador Presidente: Se nombra a los honorables senadores Astacio y Guillén, a fin de que pasen a la Honorable Cámara de Diputados a proponer las reformas que hicimos a la ley que eleva a la categoría de pueblo el caserío de Puerto Morazán.

80.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Fomento, que recomienda se apruebe el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el doctor Guy Arthur Hayman.

A discusión en lo particular.

Puestas a discusión una a una, las cláusulas de la I a la IX inclusive, fueron aprobadas tal como pasaron en primer debate.

A discusión la cláusula X.

El senador Chamorro preguntó si era alguna de las cláusulas siguientes o en la que estaba en discusión, donde se incluye la moción hecha por el doctor Martínez, en la sesión anterior, respecto a que el contrato no podría ser traspasado a Gobierno extranjero, pues en esta cláusula no aparecía ese punto.

Como la cláusula X no tuviera el agregado propuesto por el doctor Martínez, se hizo la modificación respectiva, quedando por lo tanto aprobada la cláusula X, como pasó en primer debate.

Suficientemente discutidas las cláusulas de la XI a la XV inclusive de que consta el contrato, fueron aprobadas, tal como pasaron en primer debate.

Senador Presidente: Para proponer en la Cámara de Diputados, las reformas hechas a este contrato, se nombra una Comisión integrada por el doctor Joaquín Gómez y el que habla, para poder cooperar con

mejor acierto, dada las buenas amistades de que gozamos en aquella Cámara.

90.—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Arnoldo Alemán,
1er. Srío.

Héctor Membreño,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ELECCIONES

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las dos de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Casa Presidencial los Secretarios de Estado, previa citación del Excelentísimo señor Presidente de la República, General de División Anastasio Somoza quien preside este Consejo Extraordinario, se resolvió emitir el siguiente Decreto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En Consejo Extraordinario de Ministros, con asistencia de los infrascritos Secretarios de Estado, señores: doctor Carlos A. Morales, Ministro de Gobernación y Anexos; doctor Víctor M. Román y Reyes, Ministro de Relaciones; ingeniero J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público; doctor Mariano Valle Quinterio, Ministro de Educación Pública por la Ley; General José María Zelaya C., Ministro de Fomento y Obras Públicas; General de Brigada G. N. J. Rigoberto Reyes, Ministro de Agricultura y Trabajo; General de Brigada G. N. Francisco Parajón, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación por la Ley; y el Secretario de la Presidencia, don José Benito Ramírez; vistos los autógrafos de los Decretos Legislativos Nos. 636 y 549 de fechas 17 y 20 de Diciembre del año en curso, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

1ro.—Que por lo que hace al Decreto N° 536 existe una ley que prohíbe los exámenes por suficiencia, inspirada en el espíritu de evitar el otorgamiento de privilegios a personas que no se han sometido a las disciplinas universitarias, indispensables para optar a títulos profesionales, y

CONSIDERANDO:

2do.—Que con relación al Decreto N° 549, no es conveniente otorgar la sanción de Ley, pues con sus efectos habría una disminución gravosa en la importación de tractores, de automóviles llamados «Jeeps» y de otros implementos agrícolas tan indispensables para el desarrollo progresivo de la agricultura, que es la base de nuestra economía, y

CONSIDERANDO:

3ro.—Que los referidos autógrafos han sido recibidos por el Ejecutivo dentro de los últimos diez días de las sesiones del Congreso, que fueron clausuradas el veinte de los corrientes,

RESUELVE:

Reservarse la facultad del veto de los referidos autógrafos de Ley, para ejercitar ese derecho dentro de los primeros diez días de las próximas sesiones ordinarias del Congreso Nacional, de conformidad con el Art. 195 Cn,

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

A. SOMOZA,
Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación y Anexos, CARLOS A. MORALES; Ministro de Relaciones Exteriores, VICTOR M. ROMAN y REYES; Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. RAMON SEVILLA; Ministro de Educación Pública por la Ley, MARIANO VALLE QUINTERO; Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, JOSE MARIA ZELAYA C.; Ministro de Agricultura y Trabajo, J. RIGOBERTO REYES; Ministro de la Guerra, Marina y Aviación por la Ley, FRANCISCO PARAJON; Secretario de la Presidencia, JOSE BENITO RAMIREZ.

EDUCACION PUBLICA

Nº 886

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.-Nombrar al señor Antonio Muñoz, Director y Profesor de la Escuela Sindical de Obreros de la ciudad de Matagalpa, en lugar del señor Julio César Cuarezma.

2º.-El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo, a partir del 19 del corriente.

Comuníquese.-Casa Presidencial.-Managua, D. N., Diciembre 5 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Mariano Valle Quintero.

Nº 879

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.-Nombrar a Mercedes Palacio, Profesora de la Escuela Superior de Niñas Nº 2 de la ciudad de León, en lugar de María de Lourdes Rocha de Sotomayor que abandonó el cargo.

2º.-La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos, a partir a partir del primero de diciembre.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 4 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública por la Ley, Mariano Valle Quintero.

Nº 300

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Nombrar al señor Rafael Sevilla S., Tesorero del Patronato Nacional «Pro-Niño

Escolar» de la ciudad de Managua, en lugar del doctor Eduardo Bernheim, que renunció.
2º.—El nombrado tomará posesión de su cargo en esta Secretaría, y surtirá efectos de ley el presente acuerdo a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 21 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Mariano Valle Quintero.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7

Nueve mañana quince Enero entrante, rematará este despacho finca como veinte manzanas ubicada comarca El Pedernal, jurisdicción San Lorenzo, limitando: Oriente, con finca de Benicio Peña; Occidente, con la de Juliana Téllez; Norte, la de Elías Gómez, camino enmedio y Sur, la de Catalina Mejía, dividida por la carretera al Atlántico en dos partes.

Oyense posturas legales.

Ejecución Dr. José Antonio Artilles a Pablo y Manuel Peña doscientos córdobas.

Avaluo mil quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Bosco, veintiuno Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Adalid Sobalvarro, Srío. 13 3 1

Nº 6908

A las diez de la mañana del día treinta del presente mes, rematará en esta oficina en pública subasta, y al mejor postor, cancha de gallos para el año de mil novecientos cuarenta y siete.

Avaluo cien córdobas.

Quien pretenda hacer posturas, preséntese hora indicada esta oficina.

Alcaldía Municipal. Boaco, Diciembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y seis.—Leovigildo López.—H. Sobalvarro, Secretario Municipal. 13 1

Nº 6909

Diez mañana quince Enero próximo, rematará este despacho rústico setentitrés manzanas poco más o menos, jurisdicción Tola, limitado: Oriente, Poniente, Norte, terrenos nacionales; Sur, Francisco Calderón.

Ejecución Macario Espinosa a Pablo Espinosa Alvarez.

Base mil cien córdobas.

D. do Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole, Srío. 2 3 1

Nº 6926

Once mañana quince Enero año próximo vendrá, subastará este Juzgado finca rústica "San Sebastián", como de cien manzanas, situada Los Licos, esta jurisdicción, cercada en parte, cultivada potrero, caña, chagüite, con tres casas pajas, limitada así: Oriente, finca Casimiro Hernández; Poniente y Sur, finca Francisco González Saavedra; Norte, río Olama.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecución Francisco Almendarez Rivas contra bastián Almendarez Rivas, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Adalid Sobalvarro, Srío.



Nº 6927
Tres tarde veintiocho Diciembre corriente, remataráse urbanizada, cabida seis tareas, linderos: Norte, población, linderos: Oriente, camino; Poniente, Alberto Téllez; Norte, Juan Paulino Conrado; Sur, Hermenegildo Acevedo.

Valor doscientos córdobas.

Ejecución Francisco Carlos Arce—Urbano Narváez. Posturas legales.

Juzgado Local. Santa Teresa, dieciocho Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. F. Cordero, Srío. 23 1

Nº 1

El día Domingo 19 de Enero de 1947, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hayan refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
52888	1 Juego cubiertos de plato	135.00
52904	1 Tapa de dije, dos anillos, un trabador de cadena y 6 cuentas, peso total 10 3/4 gramos	33.75
52935	1 Cadena de oro dije de una cruz, 8 gramos	33.75
52938	1 Plancha de gasolina con bomba	13 50
52952	1 Máquina de escribir marca Corona Zephir	67.50
53071	2 Anillos de oro y un dije 2 gramos	6.75
53118	1 Cadena de oro, peso 1 1/2 gramo	5.40
53142	1 Cadena con medalla y un anillo con piedra, 2 3/4 gramos	10 64
53212	1 Corte género de algodón, 3 1/2 yardas	5.32
53347	1 Cadena de oro peso 2 3/4 grs.	10.64
53366	1 Cadena de oro con dije, 2 1/2 gramos	9.31
53387	1 Anillo de oro, liso, 2 gramos	6.65
53410	1 Anillo y una pulsera filigrana, 2 anillos 9 1/4 gramos	39.90
53433	1 Corte género asedado y un corte poplín, 3 yardas c/u	13 30
53458	2 Anillos de oro, 4 gramos	13 30
53488	1 Prendedor de corbata, 6 3/4 gramos	22.61
53499	1 Reloj para pulso marca Fida, faja de cuero	26.60
53525	1 Cadena de oro, peso 3 3/4 grs.	13.30
53566	1 Máquina de escribir marca Remington, portátil	199.50
53575	4 Piedras de esmeril	19.95
53588	1 Cadena de oro con medalla, 5 gramos	19.95
53637	1 Martillo, tres formones, una broca y un alicate	6.65
53656	1 Corte de seda floreado 1 3/4 Yda.	6 65
53668	30 Navajas para gallos	39.90
53680	1 Bicieta marca Girondell	66.50
53753	1 Pistola automática marca Mauser con bolsa	66.50
53758	1 Cadena con dije, tres anillos y una pulsera con dije, peso 21 gramos	75.15
53771	1 Cadena de oro con dije, peso 2 1/2 gramos	9.31
53781	1 Par chapas de oro peso 1 1/2 gramos	5.32
53803	1 Cadena de con dije, un anillo liso, peso 6 gramos	19.95
53855	1 Pedazo de teontina, un trabador, dos anillos con piedras y un par chapas, 10 gramos	32.75
53893	1 Reloj para pulso marca Wesclox con faja metálica	13 10
53917	2 Cadenas de oro, peso 9 gramos	32.75
53919	1 Pluma fuente marca Parker	5.24
53929	1 Cadena de oro con dije, peso 2 1/2 gramos	9.17
54001	1 Anillo oro filigrana 2 gramos	6.55
54015	1 Sartén y dos platos enlozados	5.24
54025	20 Navajas para gallos	20.96
54031	1 Pluma fuente marca Sheaffers punto blanco	32.75
54049	1 Anillo de oro con piedra 5 gramos	15.72
54058	1 Pulsera de oro con piedra un anillo forma rosa, de filigrana, 7 1/4 gramos	32.75
54077	1 Par argollas de oro, peso 3 1/4 gramos	10.48
54105	1 Par chongos, un anillo, 5 1/4 gramos oro	17.03
54106	1 Corte seda de 2 1/2 yardas	13.10
54109	2 Pares chapas de oro 1 1/2 gramo oro	5.24
54120	1 Par chongos con piedras, 3 gramos	10.48
54121	2 Anillos de oro, 5 gramos	15.72
14149	1 Pulsera de oro con piedras, 7 gramos	23.58
54163	1 Sogullita de oro reventada y sin trabador, 10 1/2 gramos	39.30
54265	1 Collar de oro y una moneda de 2.50 dólares, 18 gramos	65.50
54268	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-30 con bobina	262 00
54273	1 Lente mediana	6.55
54283	1 Reloj para pulso marca Novelty faja de cuero	13.10
54284	1 Navaja pequeña con tres diamantitos	13.10
54344	1 Esclava de oro peso 4 3/4 grs.	13.10
54375	1 Máquina de coser marca Pfaff con bobina	262 00
54389	1 Anillo de oro liso, peso 8 3/4 g.	28.82
54390	1 Pulsera y un anillo liso, de oro, peso 10 gramos	32.75
54391	1 Moneda de oro de 5.00 dólares en un aro	44.54
54392	1 Cadena de oro con dije 8 1/4 g.	26 20
54410	1 Anillo liso, un par chapas, de oro, 3 gramos	9.17
54411	1 Pulsera de oro peso 17 1/2 g.	52.40
54418	1 Cadena, un par chapas, de oro, peso 2 1/2 gramos	9 17
54436	1 Cadena con dije de una cruz, y dos anillos, peso 5 1/2 gramos	19.65
54437	2 Cadenas de oro con dije, 6 1/2 g.	26 20
54452	2 Cadenas, una esclava y tres anillos, de oro, 22 1/2 gramos	45 85
54461	1 Moneda de oro de 2.50 dólares	19 65
54462	1 Anillo de oro con piedra, 10 1/2 g.	32.75
54463	1 Anillo de oro con tres brillantes, un anillo con piedra negra 3 1/4 gramos, y un reloj de bolsillo marca Waltham	117.90
54469	1 Anillo de oro con piedra 3 gramos	9.17
54484	1 Anillo de oro de plancha 2 pares de chapas, una medalla, peso 3 3/4 gramos	11.79
54503	1 Anillo de oro de meseta, 2 1/2 gramos	7 86
54518	1 Esclava de oro, 3 3/4 gramos	9.17
54557	1 Chapa de filigrana, un anillo li-	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	so, un botón para cuello, un dije y una chapa, 6 1/4 gramos oro	19.65	54730	1 Lámpara eléctrica y un corte género algodón 3 1/2 yardas	9.03
54597	1 Anillo de oro con un diamante	64.60	54734	1 Par planchas para ropa y un corte género de algodón 2 1/2 yardas	5.16
54605	1 Cadena de oro con medalla peso 3 gramos	11.61	54735	1 Reloj de mesa, un martillo, una llave universal, un alicate, dos cinceles, dos brocas, un desarmador	9.03
54610	1 Máquina de escribir marca Remington, portátil	32.25	64736	1 Máquina para moler maíz	1032
54618	1 Cadena con medallita tres anillos con piedras, un par chapas con chispitas, peso total 9 1/2 gramos	32.25	54737	1 Anillo de oro para compromiso, 2 gramos	6.45
54619	1 Reloj caja de oro para bolsillo	23.22	54738	2 Anillo de oro y un dije, 3 gramos y cepillo para hielo	12.90
54625	2 Piedras para asentar, de barbería	12.90	54746	2 Prensas para carpintería, una gurbia y un escoplo	5.16
54626	1 Reloj de bolsillo marca Omega, cadena de metal	6.45	54788	1 Cadena con dije, y un par argollas, peso 7 1/2 gramos oro	25.80
54627	1 Hamaca de hilo y una sábana de manta de la china	19.35	54820	1 Ropero de madera con llave	45.15
54639	1 Cadena con dos dijes y una medalla, una cadena, un cordón, dos botones para cuello, un alfiler, faltándole la piedra, de oro, 30 gramos	116.10	54834	1 Anillo de oro liso, peso 2 3/4 g.	9.03
54642	1 Anillo con piedra, un botón para cuello, una medallita, de oro, 3 gramos	9.03	54878	1 Anillo de oro labrado, 2 gramos	6.45
54654	1 Anillo de oro con diamantes y zafiro	77.40	54922	1 Anillo de oro labrado, 2 gramos	6.45
54659	2 Azuelas, dos moldes para hacer ladrillos, un pico y cuatro gurbias	10.32	54946	1 Cadena de oro con medalla 3 1/2 gramos	12.90
54664	1 Cadena con dije, y un par chongos oro	19.35	55001	1 Par chongos de oro, peso 2 3/4 gramos	9.03
54668	1 Cadena de oro con dije retratada, 5 gramos	12.90	55011	1 Cadena de oro con dije y un par chapas, 2 1/2 gramos	7.74
54672	15 Yardas tela de combinación y siete yardas seda blanca	96.75	55066	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-30	129.00
54674	1 Anillo de oro con un brillante, 3 1/2 gramos	10.35	55088	2 Anillos de oro, peso 10 gramos	32.25
54675	Pulsera de oro, peso 10 gramos	51.60	55136	2 Anillos de oro, peso 4 gramos	12.90
54676	Anillo de oro con un brillante 3 1/4 gramos	174.15	55140	2 Anillos de oro labrados, peso 2 gramos	6.45
54682	2 Pares chapas, un anillo, una cadena, un pesador de cadena, un dije forma estrella, de oro, 14 1/2 gramos	30.96	55148	1 Lámpara de reflector, un martillo y un desarmador	12.90
54686	1 Anillo de oro con brillante	516.00	55149	1 Carlotín, una prensa de hierro y un desarmador	6.45
54687	1 Pulsera, un par aretes filigrana, 12 gramos	64.53	55194	1 Anillo de oro con piedra, 2 1/2 g.	6.35
54688	1 Cadena de oro peso 1 gramo	5.16	55212	1 Anillo de oro con piedra, 2 g.	6.35
54699	1 Plancha de mármol grande y una idem pequeña	51.60	55224	1 Anillo de oro liso, peso 5 grs.	15.24
54700	1 Anillo de oro, liso, 10 gramos	32.25	55247	1 Pistola automática marca Mauser	127.00
54731	1 Soguilla, dos prendedores, de oro, 18 gramos	58.05	55410	1 Anillo de oro de plancha, 2 1/2 g.	6.35
54705	1 Anillo de oro de meseta 10 grs.	32.25	55439	1 Reloj para pulso marca Marvin, faja de cuero	50.80
54709	1 Cadena de oro 11 3/4 gramos	45.15	55459	1 Pulsera y un prendedor con una perla, peso 16 gramos	53.34
54710	1 Par argollitas, un pedacito oro bruto, 13 piezas de oro peso total 9 1/2 gramos	25.80	55467	1 Cadena de oro con un crucifijo, 4 3/4 gramos	19.05
54711	1 Máquina de coser de cadena marca Wilcox	12.90	55469	1 Par chongos de oro con piedra, 2 1/2 gramos	7.62
54713	1 Pulsera de oro 17 1/2 gramos	58.05	55475	1 Cadena de oro con dije 2 grs.	7.62
54717	1 Pulsera de oro con piedra, un par mancuernillas, 15 gramos	25.80	55483	1 Anillo de oro con un brillante, peso 2 3/4 gramos	190.50
54718	1 Cadena de oro con dije, 9 3/4 gramos	12.90	55540	3 Anillo, 1 par de chongos, 1 par de chapas, 1 medalla, 1 cadena sin dije 1 pedazo de cadena y 1 monedita, 12 1/2 gramos oro	38.10
54719	1 Máquina escopleadora para carpintería	25.80	55546	1 Máquina para moler carne	6.35
54720	1 Reloj de bolsillo enchapado con cadena de metal	12.90	55555	4 1/2 Yardas tela de bramante y 4 vasos de vidrio	6.35
54721	1 Reloj de bolsillo marca Keyston cadena de metal	12.90	55563	1 Anillo liso y una cadena con dije, 14 gramos oro	50.80
54722	1 Anillo de oro liso, 5 gramos	15.48	55589	2 Cadenas, 2 anillos, 1 par de argollones, 23 gramos	72.32
54723	1 Cadena, dos anillos con piedras, 4 1/4 gramos	7.74	55593	1 Cadena, 12 gramos oro	38.10
54724	1 Relo. de bolsillo ca. de oro	32.25	55611	1 Cadena con dije, 3 gramos oro	12.70
			55627	1 Anillo de plancha y 1 cadena con dije, 8 gramos oro	26.67
			65641	1 Máquina de escribir portátil Remington	63.50
			55673	1 Par de argollones, 1 gramo oro	5.08
			55693	2 Sombreros de pita	5.08
			55696	1 Anillo con 3 brillantes, 1 anillo labrado y un alfiler con piedra, 4 1/2 gramos	50.80
			55697	1 Cadena con dije, 1 pulsera con medalla y 3 anillos, 31 gramos oro	101.60

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
55692	1 Par argollones, 2 3/4 gramos oro	8 89	56486	2 Pareá de chapas, 1 chapa sola, 1 3/4 gramos oro	6.15
55724	1 Anillo labrado, 3 3/4 gramos oro	12.70	56491	1 Cadena con dije, 3 gramos oro	11.07
55765	1 Mantequillera de vidrio y 1 cepillito de hierro	6.35	56509	1 Cadena con medalla de china y 1 anillo, 4 1/2 gramos	15.99
55826	2 Anillos de oro, 6 gramos	18.75	56517	1 Par argollones, 6 3/4 gramos oro	20.91
55831	1 Anillo de filigrana, 1 anillo piedra blanca y 1 par de chongos, 9 1/4 gramos oro	28.75	56523	4 Anillos lisos, 3 1/2 gramos oro	40.59
55837	1 Botón de cuello con alfiler y cadenita, 1 1/2 gramo	5.00	56527	3 Anillos, 1 chongo, 1 oro de dije, 1 cadena, 1 corazón, y 1 par de chapas, 12 gramos oro	36.90
55866	1 Cordón de filigrana con dije, 9 3/4 gramos oro	37.50	56535	2 Esclavas de oro, 4 1/2 gramos	13.53
45866	1 Pulsera y 1 anillo liso. 20 gramos, oro	62.50	56568	1 Revólver S. & W. calibre 38	18.45
55897	1 Para de chongo, 2 1/2 gramos oro	5.00	50576	1 Cadena sin dije, 1 anillo liso, 4 3/4 gramos oro	17.22
55905	1 Cadena con dije, 4 gramos oro	12.50	56582	2 1/2 yardas de seda	9.84
55926	1 Pluma fuente "Park" "	6.25	56594	2 Anillos de oro, 6 1/4 gramos	18.45
55927	1 Pistola automática Colt	100.00	56601	1 Anillo liso, 6 gramos oro	18.45
55953	1 Tarraja	12.50	56602	1 Cadena con dije moneda de \$ 2.50 con peso de 5 1/2 grs.	19.68
55955	1 Reloj "Marvin" de pulso	18.75	56614	1 Anillo liso, peso 5 1/4 gramos	18.45
56003	1 Reloj "Marvin" para pulso	75.00	56615	1 Cadena con medalla, 9 1/4 grs.	34.44
56082	1 Cadena con dije, 1 prendedor de corbata y un anillito, 10 gramos oro	31.25	56618	2 Pulseras brazaletes, 1 cadena con dije, peso 13 1/4 gramos	43.05
56102	1 Cadena con dije, 8 1/2 gramos	31.25	56627	1 Anillo liso, peso 4 gramos	12.30
56103	1 Par de argollas, 2 gramos oro	6.25	56628	1 Par argollas, peso 4 1/4 gramos	12.30
56128	2 Anillos con piedras y 1 pulserita, 12 1/2 gramos oro	37.50	56633	1 Cadena con medalla, 1 anillo labrado, peso 3 1/2 gramos	9.84
56174	1 Par de chongos, 2 1/2 gramos oro	7.50	56644	1 Cadena con dije, 1 par chapas con peso de 4 3/4 gramos	14.76
56220	1 Anillo con un brillante	31.20	56655	1 Anillo c/vid, rojo 2 1/4 gr.	6.15
56233	2 Anillos de oro, 2 3/4 gramos	8.75	56657	1 Anillo rayado, peso 2 3/4 g.	8.61
56240	1 Cadena con medalla, 2 anillos con piedra y 2 pares de chapas, 11 gramos oro	31.25	56671	1 Maquinita de gravar en hojalata	6.15
56243	1 Par de argollones, 4 gramos oro	12.50	56693	1 cadena con medallita, 2 pares chapas distintas, peso 2 gramos	7.38
56244	1 Par de argollones, 2 3/4 gramos oro	8.75	56708	1 Collar de cuentas y dije 11 grs.	36.90
56245	1 Anillo de plancha, 4 gramos oro	12.50	56716	1 Cadena con dije, peso 10 grs.	30.75
56298	1 Corte de seda floreado, 3 yardas	12.50	56735	6 Anillos, 1 cadena con medalla, 2 pares chongos 26 gramos	79.95
46309	1 Collar de cuentas, 19 1/2 gramos oro	62.50	56737	1 Cadena, 1 par argollas, 18 3/4 g.	61.50
56312	1 Par de argollones, 2 1/2 gramos oro	7.50	56769	2 Mesedoras de madera	18.45
56355	2 Cadenas sin dije, 1 esclava y un anillo incompleto, 7 3/4 gramos oro	24.60	56771	1 Cadena sin dije 1 1/4 gramos	6.15
56358	1 Pulsera con dije, 11 1/2 gramos oro	34.44	56773	1 Cadena sin dije, 4 gramos oro	14.76
56360	1 Leontina con dije de moneda, de 5 dólares, 23 3/4 gramos	98.40	56783	6 Dulceras de vidrio, 15 vasitos medianos y 3 pequeños	7.38
56361	2 Anillos, 1 par de chapitas y 1 cadena, 4 3/4 gramos oro	14.76	56797	1 Cadena con dije moneda de cinco dólares, 1 esclava, 2 anillos con piedras, 26 3/4 gramos	86.10
56374	1 Reloj de bolsillo enchapado	12.30	56798	1 Revolver calibre 38	36.90
56376	2 Anillos y 1 par de chongos, 12 gramos oro	30.75	56810	1 máquina de coser "Singer" 15-30	61.50
56377	2 Cadenas, una de ellas con dije, 1 anillo labrado, 6 gramos	18.45	56818	2 3/4 seda amarilla	12.30
56391	2 Anillos de oro, 3 1/2 gramos	8.61	56834	1 Cadena con dije 3 1/4 gramos	12.30
56401	1 Cadena sin dije, 2 1/2 gramos oro	8.61	56837	1 Cadena con dije, 3 1/4 gramos oro	12.30
56410	1 Cadena sin dije y 1 par chapas Piedra negra, 3 1/2 gramos	43.05	56840	1 Par de chapas de filigrana y 1 anillo, 2 3/4 gramos oro	8.61
56429	2 Anillo liso, 3 gramos oro	9.84	56857	1 Anillo con piedra azul y 1 par chongos y 1 esclava, de oro, 9 1/4 gramos	20.91
56432	1 Ropero, 1 vitrina, 1 bufete, 1 mesa para comedor, 1 catre, 1 sofá, mecedoras, 6 silleteras, 2 sillones, 1 mesita de sala	184.50	56860	1 Cadena con dije, 2 gramos oro	7.38
56456	1 Lápiz fuente Parker y 1 cartera cuero de lagarto	8.61	56866	1 Par chongos y 1 cadena con dije, 6 gramos oro	18.45
56468	1 Leontina dije de 5 dólares, 30 1/2 gramos	73.80	56884	1 Cadena de oro, 1 3/4 gramos	6.15
66481	1 Cadena sin dije, 2 gramos oro	8.61	56889	4 Anillos y 1 argolla sola, 14 gramos oro	44.28
56484	1 Cadena con medalla, 18 3/4 gramos oro	61.50	56898	1 Ollita enlozada azul, sin tapa, 4 platillos de china y 1 dulcerita de vidrio	6.15
			56902	1 Par de chapas, 3 3/4 gramos oro	12.30
			56903	1 Cadena con dije, 8 gramos oro	24.60
			57023	1 Corte de saté de 3 yardas	6.15
			57030	1 Corte de casimir de 3 yardas	36.90
			57599	1 Espejito de tres cuerpos	12.30
			58360	1 Corte de seda, 2 3/4 yardas	11.90
			58374	1 Corte de seda, 2 3/4 yardas	11.90
			8534	1 Reloj de pulso, caja de oro	29.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
58559	3 Siletas de madera	₡ 14.28
58669	1 Radio Zenith de 5 tubos	119.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de León.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6813

Juan Rocha Pérez, solicita título supletorio, dos cerramientos, ubicados lugar Potrerillos, esta jurisdicción; siendo el primero como siete manzanas extensión superficial, lindante: Oriente, predio Juan Rivera, quebrada en medio; Occidente y Sur, predio Nicomedes Gámez y Norte, camino real de Potrerillos al Hornillo; y el otro cerramiento como de dos manzanas de extensión, lindante: Oriente, camino real; Occidente y Sur, predio Esteban Pérez y Norte, talpetatal inculto.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local, Estelí, veintiseis Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srlo.

Es conforme con su original—Arsenio Torres, Srlo. 2410 2 2

Nº 6841

Petrocínia Niño pide título supletorio finca rústica limitada: Oriente, Tranquino Salmerón; Poniente, Fermín Niño; Norte, Eligio López; Sur, Claudio Juárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, dos Diciembre mil novecientos cuarentiseis.—J. R. Saborío E., Srlo. 2503 3 2

Nº 6869

El señor Néstor Almanza, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de un lote de terreno situado en el caserío Apataco de esta jurisdicción que tiene las dimensiones siguiente: al Norte, ochenta y ocho varas, Oriente, cuarenta y cuatro varas; Poniente, veinte y tres varas y Sur, cuarenta y tres y que colinda al Poniente; con propiedad de Pedro Miranda; al Oriente, con calle pública; al Norte, con Miguel Mendoza y Rafael Juárez y al Sur, con Juan Miranda; que este lote de terreno es rústico, se encuentra cercado por sus cuatro frentes en alambre de púa tres trente y el resto en pifuela, que lo hubo por compra que de él hizo a los herederos de Regino Mendoza y Francisca Pérez.

Quienes no le otorgaron escritura pública en la forma legal.

Vale doscientos córdobas, carece de nombre, número y gravamen, lleva de posesión tres años.

Quien se crea con derecho, presentése dentro del término de ley que le será oído.

Juzgado Local Civil, San Jorge, a las cuatro de la tarde del día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Muñoz M.—Arturo Gómez Srlo. Esp. 2516 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 6722

Michel Delalande, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Solucamphre.--Solucanfor.-Vivor

para: Productos farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2407 3 2

Nº 6960

Salmerón & Cía. Ltda., de este domicilio, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA LUCIA

para proteger productos medicinales y farmacéuticos, especialidades farmacéuticas, productos de tocador y todo producto similar.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, diez y seis de Diciembre, mil novecientos cuarentiseis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2607 3 2

Nº 6714

Lanvin-Parfums, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**Arpege.--Scandal.--Rumeur
Pretexte.--My Sin.--Lanvin**

para: Toda clase de productos de perfumería, jabonería y maquillaje.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2399 3 2

Nº 6534

Republic Aviation Corporation, de Farmingdale, Long Island, New York Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SEABEE

para: Aeroplanos, sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2415 3 2

Nº 6613

Dewey And Almy Chemical Company, de Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AEA

para: Un compuesto químico especialmente adecuado para usarlo como un agente para aportar aire al cemento Portland para concreto.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2489 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6878

Filomena Gutiérrez v. de Canales, mayor de edad, oficios domésticos, este domicilio, pide en arrendamiento una hectárea, terreno ejidal, situado Valle Santa Rosa, al Occidente, distante cuatro kilómetros esta ciudad limita: Oriente, predio Franquillino Padilla, camino en medio; Occidente; el de Miguel Gutiérrez y camino del Patatule; Norte, casa Miguel Gutiérrez, y el mismo camino y Sur, predio Cresentia Poveda.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintidos Diciembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Hernández, Srlo.

Es conforme, Somoto, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan S. Hernández, Srlo.

2541 3 3

Nº 6877

Santos F. Ramírez, mayor de edad, casado; agricultor, de este domicilio, pide mi autoridad, le conceda en arriendo lote terreno Ejidal, de tres hectáreas, denominado «El Almendro», situado Sureste, distante seis kilómetros esta ciudad, lugar Unile, «Santa Isabel, esta jurisdicción, están cercadas con pifuela, madera al rededor, cultivadas guineos, árboles frutales, maíz, malajillo, frijoles, caña azúcar y zacate; lindan; oriento, camino real de Unile a Santa Rosa; Occidente, camino travecía que va Apatule; Norte, camino real a Santa Rosa; y Sur, predio Antonio García.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, cartorce, Agosto, mil novecientos cuarentiseis.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Hernández, Srlo.

2542 3 3

Nº 6957

Vicente Matute, mayor edad, soltero, artesano, de este domicilio, pide para uso y habitación un solar urbano, esquinero, situado al Sur sobre calle que va Río Mounce, esta ciudad, mide quince varas largo de Oriente a Occidente, por treinta y tres varas y una tercia de Norte a Sur, linda: Oriente, solar vacante, calle enmedio; Occidente, solar y casa Lucila Monjarrez; Norte, solar y casa Gustavo Ruedas; y Sur, solar vacante. Dentro este solar tiene su casa de habitación de once varas de Norte a Sur, por nueve de ancho de Orien-

te a Poniente, montada sobre horcones, cubierta de tejas barro y paredes de taquezal, sin cerco el solar.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Somoto once Diciembre mil novecientos cuarentiseis.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Bermúdez, Srlo.

Conforme, Somoto, doce Diciembre mil novecientos cuarentiseis.—Juan S. Bermúdez, Srlo.

2594 3 1

Nº 6958

Ana María Carrasco, mayor edad, soltera, oficios domésticos, pide para habitación un solar situado Occidente esta ciudad, que mide Oriente a Occidente, treinta y tres varas una tercia; de Norte a Sur, veinte varas. Linda, Oriente, solar casa Juana Ortiz; Occidente, mediano calle «Campo Aviación»; Norte, solar casa Andrés Vilchez; Sur de Hortencia Barrantes. Dentro este solar, tiene casa habitación, ocho varas largo seis y media ancho, forma media-agua, montada sobre horcones, cubierta tejas barro, enzetada parte baja.

Quien pretenda derecho opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto veinte Enero mil novecientos cuarentiseis.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Bermúdez, Srlo.

Conforme, Somoto, doce Diciembre mil novecientos cuarentiseis.—Juan S. Bermúdez, Srlo.

2593 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.